

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

FECHA: Septiembre del 2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORÍA.

DEPENDENCIA: Secretaría de Obras Públicas.

VALOR: (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$4.989.000.000) – IVA INCLUIDO - de acuerdo con los CDP No. 2526, 2527, 2528 de 10 de agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1 Que se necesita

El Municipio de La Estrella requiere celebrar un contrato de obra pública para la conservación de la malla vial del municipio, enfocado en la ejecución de actividades de repavimentación, parcheos y mejoramiento de las vías en pavimento asfáltico, así como de tramos de callejones en concreto rígido que se encuentran en regular estado.

El alcance del contrato comprende la construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial y de la infraestructura vial asociada, en los tramos que presentan deterioro como baches (huecos), fallas tipo piel de cocodrilo, hundimientos, abultamientos, ondulaciones, ahuellamientos, grietas, agrietamiento en bloque, u otros tipos de afectaciones en la carpeta de rodadura, estructura del pavimento o en su infraestructura complementaria.

Estas intervenciones se ejecutarán mediante actividades de conservación vial tales como:

- Corrección de defectos superficiales en la capa de rodadura, tales como pérdida de textura, desgaste superficial, desprendimiento de agregados, segregación, exudación y deterioro general de la superficie de pavimento.
- Atención de fisuras y grietas de diferentes características, incluyendo fisuración longitudinal, transversal, en bloque y por fatiga, de acuerdo con el nivel de severidad y afectación identificado.
- Reparación de baches, depresiones, ahuellamientos y deformaciones permanentes que afecten la seguridad, comodidad y funcionalidad de la vía.
- Corrección de hundimientos y asentamientos diferenciales, especialmente en sectores donde se evidencien fallas en la estructura de soporte, pérdida de capacidad portante o deficiencias en la conformación y compactación de las capas inferiores.
- Rehabilitación de sectores con pérdida de capacidad estructural, mediante excavación, retiro del material deteriorado, mejoramiento de la subrasante y/o reposición de las capas que conforman la estructura del pavimento.
- Colocación de nuevas carpetas asfálticas o reemplazo de las existentes, previa evaluación de las condiciones superficiales y estructurales del pavimento.
- Construcción y reconstrucción de estructuras de pavimento, incluyendo las capas de subrasante mejorada, subbase, base granular y carpeta de rodadura, según las condiciones particulares de cada sector.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- Reparación, mantenimiento y reconstrucción de pavimentos rígidos, incluyendo losas de concreto que presenten fisuras, fracturas, pérdida de sección, desprendimientos, asentamientos, escalonamientos o deterioro de juntas.
- Reparación y mantenimiento de juntas en pavimentos rígidos, incluyendo limpieza, sellado y reposición de materiales de sello cuando se evidencie pérdida de funcionalidad.
- Nivelación y corrección de superficies de rodadura, en sectores que presenten desniveles, deformaciones, ondulaciones o condiciones que puedan generar riesgo para los usuarios.
- Intervención de zonas afectadas por filtraciones o deficiencias en el manejo de aguas, incluyendo la reparación o adecuación de elementos de drenaje superficial y/o subterráneo que incidan en el deterioro de la estructura vial.
- Reparación de bordes y confinamientos del pavimento, cuando presenten pérdida de sección, desplazamientos, fracturas o condiciones que comprometan la estabilidad de la estructura.
- Retiro, recuperación y/o reemplazo del pavimento articulado existente (adoquín) en los sectores donde se determine que sus condiciones actuales, configuración, nivelación, confinamiento o estado de los elementos de soporte no permiten garantizar adecuadamente la funcionalidad y estabilidad de la superficie de rodadura.
- La intervención del pavimento articulado se plantea bajo un criterio de rehabilitación y optimización de la infraestructura existente, considerando que este tipo de superficie presenta un comportamiento constructivo y un esquema de mantenimiento diferente al de los pavimentos asfálticos y rígidos. Su sistema modular permite realizar intervenciones localizadas mediante el retiro y reposición de unidades; sin embargo, cuando existen afectaciones generalizadas, pérdida de nivelación, asentamientos, deficiencias en la cama de apoyo o problemas de confinamiento, resulta técnicamente conveniente realizar una intervención integral del sector.

El objetivo principal es recuperar, preservar y prolongar la vida útil de los corredores viales, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, transitabilidad y comodidad para los usuarios del sistema de transporte urbano del municipio.

1.2 Justificación

El artículo 311 Superior lee: ...“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 2° de la Carta Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”, de igual manera el 76.12 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 que corresponde a los municipios construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.



Consecuente con lo dicho, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 determina que corresponde al municipio administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por su parte el numeral 1 del artículo 6 de la 1551 de 2012 determina que corresponde a los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Disposición que se relaciona con el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 determina que corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Ahora bien, Una de las principales necesidades de atención en la malla vial está relacionada con la aparición frecuente y recurrente de baches (conocidos como huecos). Esto se debe, en gran medida, a que un alto porcentaje de la infraestructura vial ha superado su vida útil y ya no ofrece una capacidad de servicio eficiente. Además, su deterioro se acelera por factores externos como el incremento del tráfico vehicular, la pérdida de resistencia estructural, las intervenciones por obras de servicios públicos, las construcciones domiciliarias, las actividades de entidades externas y la acumulación de agua en la superficie. Estos elementos contribuyen al deterioro progresivo de la malla vial, lo que se manifiesta en la formación constante de baches.

Así mismo, La repavimentación es una intervención esencial para garantizar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de la malla vial, especialmente cuando el pavimento existente presenta deterioros avanzados, como grietas, deformaciones o baches recurrentes. Esta acción no solo restaura las condiciones óptimas de transitabilidad, sino que también mejora la resistencia estructural de la vía, incrementando su capacidad para soportar el tránsito vehicular y las cargas actuales. Además, contribuye a reducir costos de mantenimiento correctivo a largo plazo, previene daños en los vehículos y disminuye el riesgo de accidentes. Asimismo, una superficie bien pavimentada favorece la movilidad eficiente, reduce la contaminación acústica y optimiza el drenaje superficial, evitando problemas como empozamientos de agua que aceleran el deterioro.

No es menos importante destacar, que el artículo 82 de la Carta Fundamental estipula:

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Normas que guardan relación con los pronunciamientos ofrecidos por Colombia Compra Eficiente en sus conceptos C-784 de 2026, C-725 de 2026, C-676 de 2026 y C-929 de 2025 ha confirmado expresamente que las EICE pueden celebrar contratos interadministrativos y que estos pueden incorporar administración delegada, por su parte el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte y las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio.

Por tanto, el mantenimiento correctivo de la malla vial de La Estrella no solamente es una actividad jurídicamente posible: constituye el cumplimiento de una competencia legal municipal, normativa que se encuentra realcioanda directamente con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, que asigna a los municipios la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal.

La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de La Estrella realizó recorridos técnicos para evaluar el estado de las vías, identificando aquellas con superficie en pavimento flexible que presentan un deterioro avanzado, con fallas como piel de cocodrilo, baches, hundimientos, abultamientos, ondulaciones, ahuellamientos y grietas en más del 70% de su sección. Este nivel de degradación

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

útil o a ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo, correctivo, rehabilitación o reconstrucción.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORÍA".

FUNDAMENTOS NORMATIVOS QUE SUSTENTAN LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA SIN REPRESENTACION

- Hechos facticos

El Municipio de La Estrella requiere atender de manera prioritaria el deterioro de su infraestructura vial municipal, en cumplimiento de las competencias que legalmente le han sido asignadas en materia de construcción y conservación de la infraestructura municipal de transporte. Para atender dicha necesidad, se considera técnica, jurídica, administrativa y financieramente conveniente acudir a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU Hábitat de Sabaneta, entidad pública especializada en la ejecución de proyectos de infraestructura, cuyo objeto legal y estatutario guarda relación directa con las actividades requeridas.

La utilización de un contrato interadministrativo de administración delegada permite articular las capacidades institucionales del Municipio y de EDU Hábitat de Sabaneta, centralizando en una entidad pública especializada la gestión integral de los recursos y de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, sin desnaturalizar la responsabilidad del Municipio como entidad titular de la competencia vial.

La conveniencia del mecanismo encuentra además respaldo en antecedentes concretos de contratación pública, toda vez que el Municipio de La Estrella ha acudido previamente a EDU Hábitat para la recuperación de su malla vial y durante 2025 se adelantó un proceso específico de mejoramiento de la malla vial del Municipio mediante un esquema de administración delegada de recursos, circunstancia que evidencia la existencia de experiencia institucional previa, conocimiento del territorio y capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual.

2.2. Obligaciones y especificaciones técnicas:

2.2.1. Obligaciones del contratista:

Además de las demás enunciadas en estos estudios previos, para el desarrollo del objeto contractual, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA debe cumplir con las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. La EICE- EDU HABITAT DE SABANETA se obliga para con el Municipio, a entregar las obras cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar.
2. Exigir a los subcontratistas la Constitución de las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente al Municipio, en donde éste sea el beneficiario.



3. Exigir a los subcontratistas la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Estructurar y adelantar dentro del marco de la Ley y conforme sus estatutos y manuales, los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del alcance, las adiciones, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesarias, al igual que los procesos de selección de la interventoría; siempre con el permiso previo del Municipio de La Estrella.
6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo por administración delegada. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del Contratista.
7. Informar al Supervisor del Contrato Interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.
8. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato.
9. Aperturar una cuenta especial y exclusiva, para manejar los recursos a administrar del presente contrato, si los recursos son desembolsados completamente para su administración.
10. Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.
11. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EICE- EDU HABITAT DE SABANETA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
12. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido en el presente estudio previo.
13. Aprobar los procedimientos constructivos propuestos y ejecutados por el constructor.
14. Seguimiento y control al contratista, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
15. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra.
16. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
17. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja.
18. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos.
19. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
20. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
21. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, más para su validez se requerirá el visto bueno del Municipio.
22. Conservar de manera independiente centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
23. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.



Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025
-------------------------	--------------------	--

- 24. Convenir de forma anticipada a su ejecución las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del Municipio.
- 25. Poner en conocimiento oportunamente a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obras y de interventoría; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio la decisión final.
- 26. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión, la cual quedara supeditada finalmente a la autorización del Municipio.
- 27. Informar por escrito a el Municipio sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, y la estimación técnica y con evidencias de los daños o perjuicios causados por el contratista si hubiera lugar a ello.
- 28. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
- 29. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
- 30. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
- 31. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
- 32. Hacer cumplir al contratista seleccionado con las buenas prácticas de la ingeniería.
- 33. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo.
- 34. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- 35. Abstenerse de divulgar la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- 36. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
- 37. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- 38. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- 39. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- 40. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- 41. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

2.2.2. Obligaciones del Contratante:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. 2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. 3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. 4. Aprobar las garantías establecidas en

el contrato y aportadas por el contratista. 5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.2.3. Especificaciones Técnicas:

El contratista cumplirá con el objeto contractual, aplicando las disposiciones legalmente aceptadas en Colombia en materia de ingeniería civil y específicamente pavimentos; además tendrá presente que debido al cumplimiento de la vida útil del pavimento de algunos puntos de la malla vial municipal, se han presentado agrietamientos conocidos como “*piel de cocodrilo, ojos de pescado, fisuras*”, lo cual generado la aparición de baches en las vías principales, los cuales van progresando a causa de la filtración de las aguas lluvias a la estructura de soporte del pavimento, sumado al constante tráfico que soportan aquellas, por tanto, la Secretaría de Obras Públicas ha determinado:

- Inicialmente se debe realizar corte perimetral de la zona en la cual se realizará el parcheo.
- Luego se debe demoler y retirar el pavimento en mal estado.
- Posteriormente se realiza excavación del material de soporte existente.
- Se perfila y compacta la subrasante por medios manuales.
- Posteriormente se extiende y compacta el nuevo material de apoyo del pavimento (base granular).
- Luego se realiza la imprimación.
- Posteriormente se extiende y compacta la carpeta de rodadura asfáltica.
- En caso de existir fallas estructurales, se puede realizar una inspección técnica o una campaña de ensayos para determinar el tipo de intervención mediante alternativas de diseños de pavimentos y/ o la necesidad de solo un reemplazo de éstos con bases granulares cumpliendo con normativas vigentes.
- En las áreas donde sea necesario se instalará una capa completa de asfalto mediante el sistema de repavimentación.
- Se contemplan la reconstrucción de concretos rígidos con alto deterioro

En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y el desarrollo del principio de planeación contractual, se cuenta con diseños de pavimentos para este proyecto, el cual se realiza tomando los puntos más críticos a intervenir. Conforme ello, se usarán las especificaciones generales que aplican para diferentes puntos críticos de la malla vial, que a continuación se esbozan:

LOCALIZACION	INTERVENCION	DESCRIPCION	TIPO DE INTERVENCION
VIAS PRINCIPALES	Huecos Sectorizados	Se realizará la instalación de estructura completa para ampliación de vía.	Alternativa 1
VIAS SECUNDARIAS	Huecos Sectorizados	Se deberá remover la carpeta de rodadura, corregir los fallos puntuales e instalar una nueva capa de rodamiento	Alternativa 2
VIAS SECUNDARIAS	Huecos sectorizados	Se deberá remover la carpeta de rodadura, corregir los fallos puntuales e instalar una nueva capa de rodamiento	Alternativa 3
VIAS SECUNDARIAS CON POCO TRAFICO	Huecos Sectorizados	Realizar la demolición de pavimento rígido existente y realizar la reposición de estructura y carpeta de rodamiento.	Alternativa 4

• ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN

Tipo De Alternativa	Descripción	Esquema	
Alternativa 1	Estructura recomendada para zonas de medio, que requieran de estructura de soporte y estructura típica para zonas de parcheo	MDC-19	0,07m
		BG	0,25
Alternativa 2	Estructura recomendada para zonas donde se requiera únicamente la remoción (fresado) de la capa de rodadura y la base no presenta falla estructural, reposición de capa de rodamiento o rodadura	MDC-19	0.07 MTS
Alternativa 3	Estructura recomendada para zonas de recapeo, se deberá realizar previamente el sello de fisura	MDC-19	0.06 MTS
Alternativa 4	Estructura recomendada para zonas de bajo trafico	MDC-19	0,07m
		BG	0,20m

Concreto Rígido

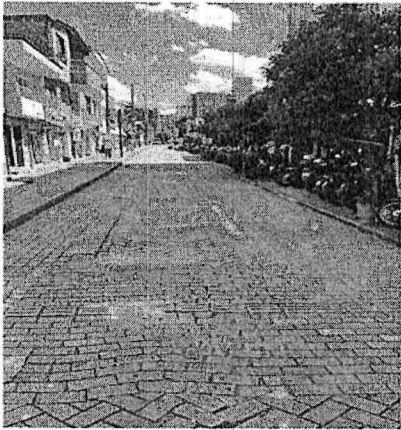
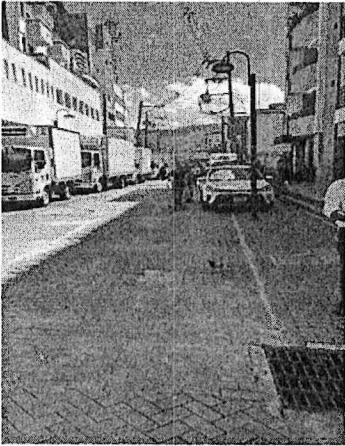
- Preparación de la subrasante: Compactación al 95% Proctor y perfilado con pendiente del 2%.
- Base granular tipo Invias
- Subbase (en caso de ser necesario): Capa granular de 10–15 cm (CBR ≥ 20%).
- Encofrado y juntas: Instalación de pasa juntas (Ø 25–32 mm) y barras de unión (Ø 12–16 mm).
- Vaciado de concreto: Concreto de 28 MPa, slump 5–10 cm, vibrado para compactación.
- Acabado: Nivelación, texturizado antiderrapante y corte de juntas a las 12–24 horas.
- Curado: Lámina de agua o membrana por 7 días mínimo.
- Sellado de juntas: Con material flexible (silicona/asfalto).
- Apertura al tránsito: A los 14 días (o 7 días con 70% de resistencia).
- Control de calidad: Ensayos de slump, cilindros de compresión y verificación de espesor.

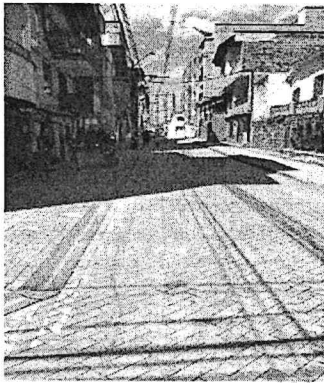
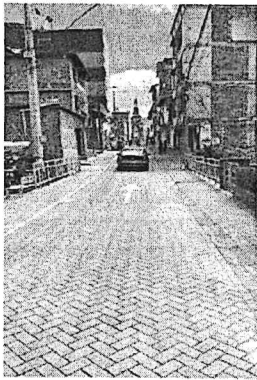
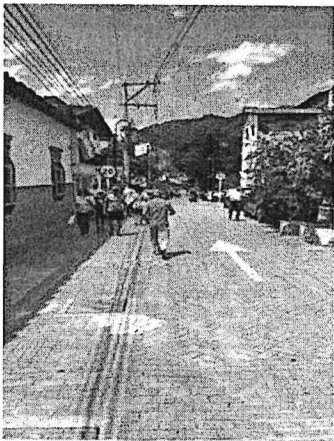
Clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

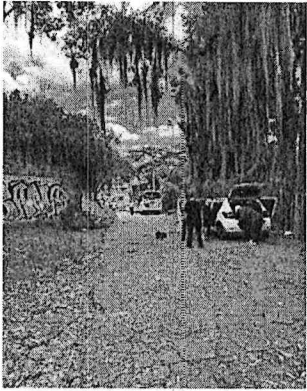
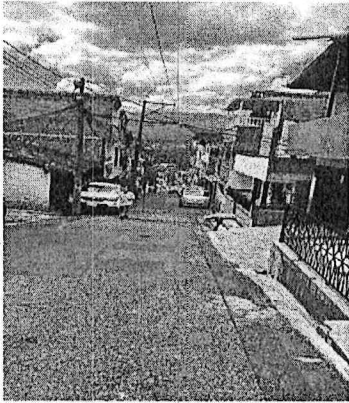
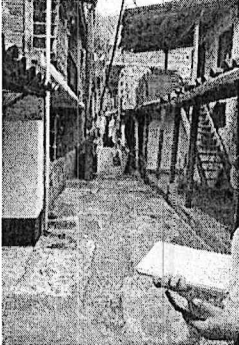
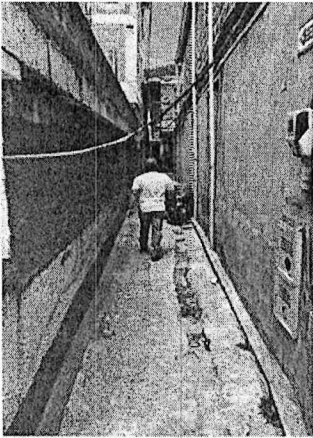
CÓDIGOS DEL BIEN O SERVICIO: GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
B - MATERIA PRIMA	22	10	16	10	Distribuidora de agregados
C - EQUIPO INDUSTRIAL	22	10	16	23	Equipos de pavimentación
D-COMPONENTES Y SUMINISTROS	30	11	18	00	Agregados

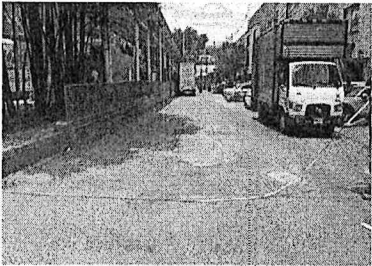
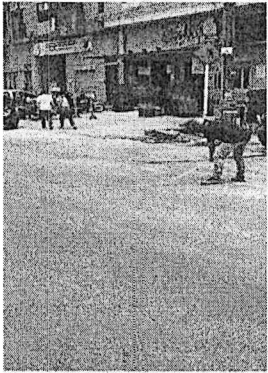
2.3Lugar de ejecución:

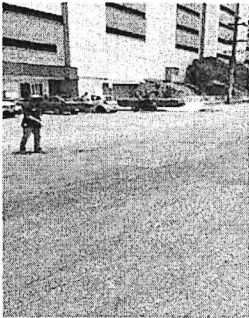
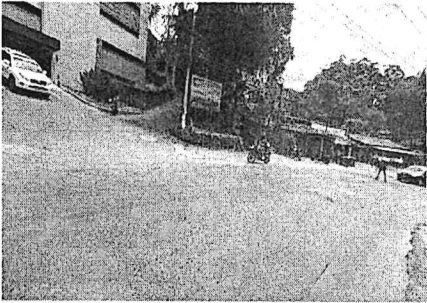
Los sitios de intervención inicialmente dispuestos para la ejecución de las actividades de obra son los siguientes; no obstante, se advierte que aquellos podrán ser modificados por el municipio a efectos de priorizar órdenes judiciales o administrativas, o atender situaciones críticas que afecten la movilidad de los ciudadanos, así:

PUNTO	UBICACIÓN	INTERVENCION	REGISTRO
1	Parque	Demolicion adoquin, estructura pavimento asfaltico	<div><div>93,40*3,05</div></div>
2	Parque	Demolicion adoquin, estructura pavimento asfaltico	<div><div>86,21*3,05</div></div>
3	Parque	Demolicion adoquin, estructura pavimento asfaltico	<div><div>71,60*4,20</div></div>

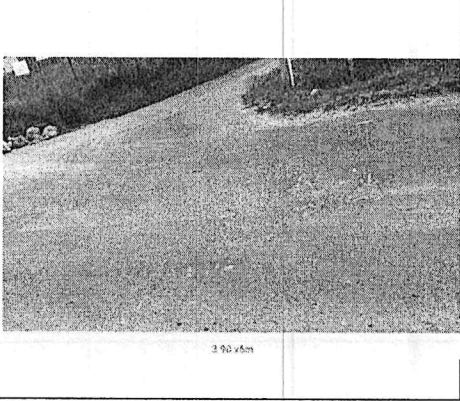
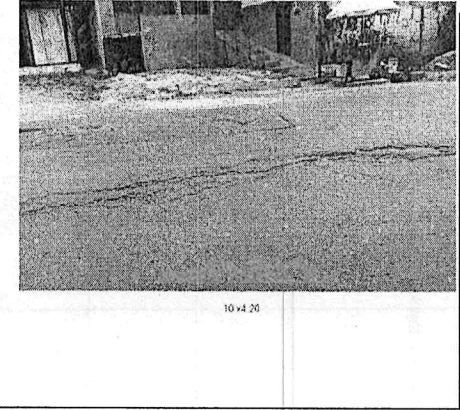
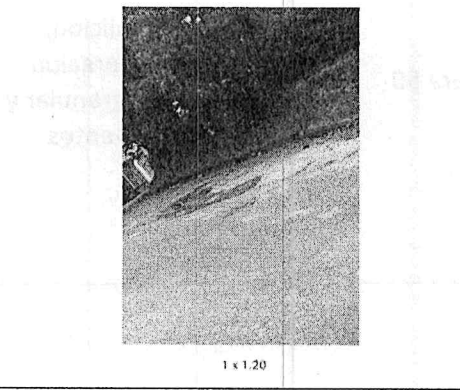
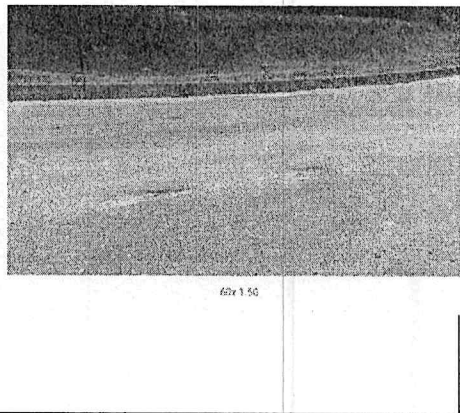
4	Parque	Demolicion adoquin, estructura pavimento asfaltico	 <div>77,10*3,80</div>
5	Parque		 <div>76*2,60</div>
6	Parque		 <div>77,90*2,80</div>
7	Parque		 <div>78,90*3,02</div>

8	Cementerio municipal	Demolicion total y estructura de pavimento asphaltico	<div><div>117,75*5</div></div>
9	Barrio Chile	Fresado de pavimentos, revision bases granulares y colocacion de mezcla asphaltica	<div><div>148,50*6</div></div>
10	Barrio chile (callejo 1)	reconstruccion callejon, en concreto rigido	<div><div>30,40*1,80</div></div>
11	Barrio chile (callejo 2)	reconstruccion callejon en concreto rigido	<div><div>31,80*1,45</div></div>

16	Polideportivo Tablaza	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>Polideportivo Tablaza 6 Google</p>
17	Tablaza en carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>0 x 4.60</p>
18	Tablaza en carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>5.10 x 7.50</p>
19	Tablaza en carrera 50	Parcheo	 <p>3.10 x 3.80</p>

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32		Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025
20	Tablaza en carrera 50	Parcheo	 <p>3.50 x 3.60</p>
21	Entrada bosques del Sauce	demolicion, recuperacion de bases y construccion de pavimento asfaltico	 <p>Entrada bosques del sauce 3.90 x 4.6</p>
22	Entrada Sauce del sur	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>3.90 x 6.60</p>
23	Tablaza en carrera 50	Parcheo	



24	Tablaza en carrera 50	Parcheo	
25	Tablaza en carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	
26	Tablaza en carrera 50	Parcheo	
27	Tablaza en carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	

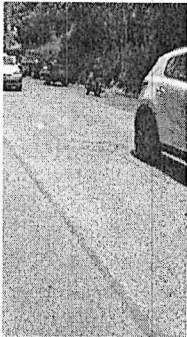
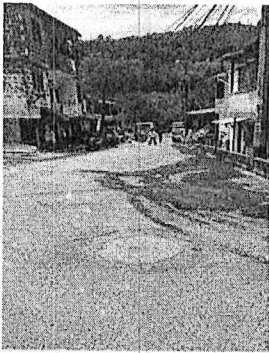
28	Tablaza en carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 1.10 x420
29	Carrera 50	Parcheo	 6 x21
30	carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 80cm x1.50
31	carrera 50 con calle 83c sur	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 3.60 x 4 m



Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

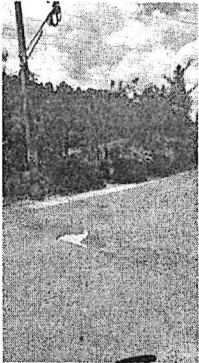
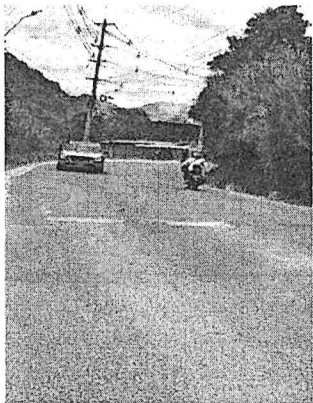
32	carrera 50	Parqueo	 <p>1.20x 1</p>
33	carrera 50	Parqueo	 <p>1.20 x 50</p>
34	carrera 50	Parqueo	 <p>60cm x60</p>
35		Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>Pmma google</p>



Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

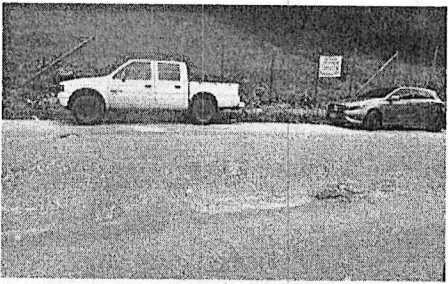
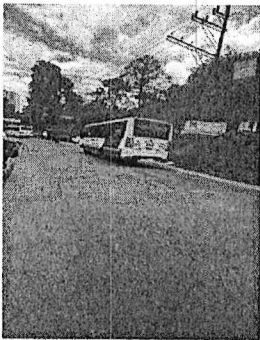
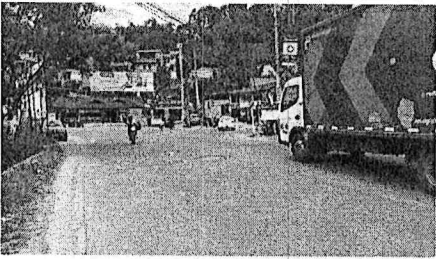
36	carrera 50	Parqueo	
37	carrera 50	Parqueo	 <p>1 x 1</p>
38	carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>3.90 x80</p>
39	carrera 50	Parqueo	 <p>2.75 x5</p>



Código: FO-SJ-32

Versión: 02

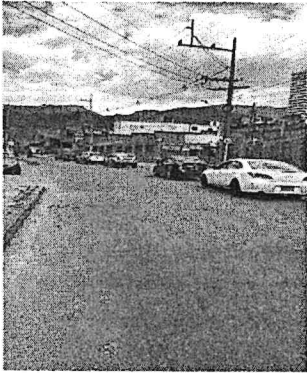
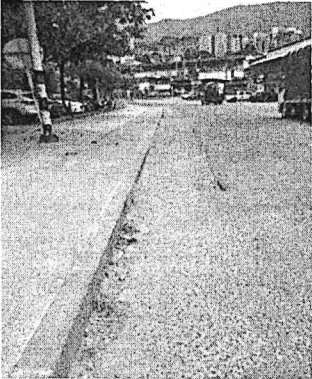
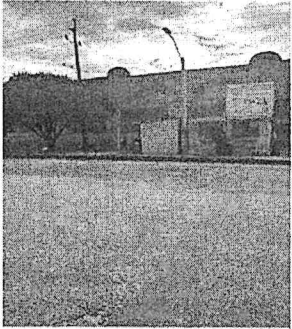
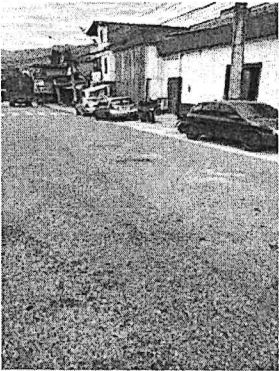
Fecha de Aprobación: 01-04-2025

40	Isabel Parrilla	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 Isabel parrilla 30m x 3.90
41	carrera 50	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 3.69 por el ancho d el agua
42	Carrera 50 con calle 88 sur El Ciclista	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 3.60 via
43	Carrera 50 con calle 83 c sur	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	
44	Carrera 50 con calle 83c sur	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	

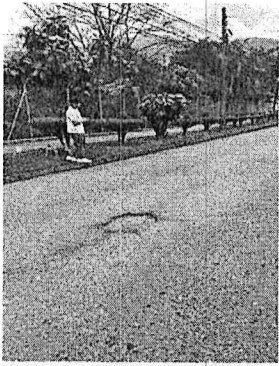
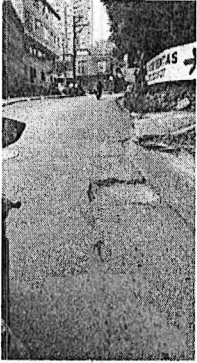
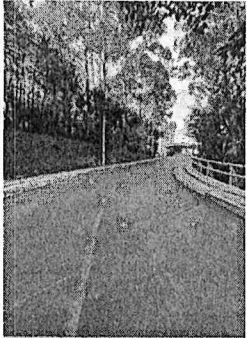
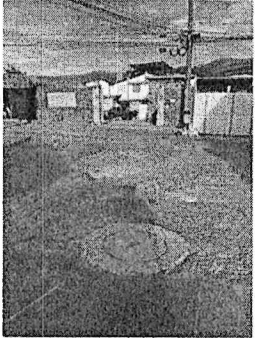
Código: FO-SJ-32

Versión: 02

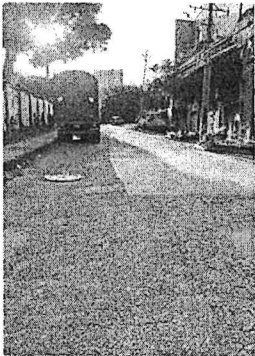
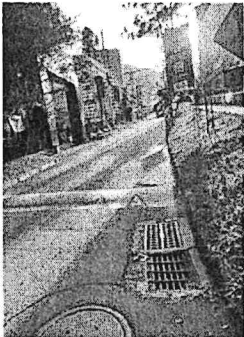
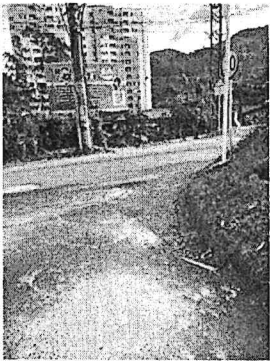
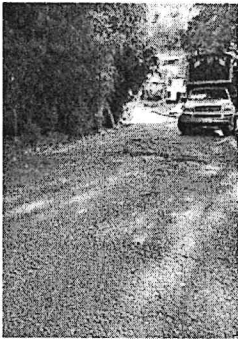
Fecha de Aprobación: 01-04-2025

45	Carrera 50 antes de calle 83c sur	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	
46	Carrera 50	Parcheo	
47	Carrera 50	Parcheo	
48	San Agustin Cancha	Parcheo	<div><div>San Agustín cancha</div></div>

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

49	Calle 79 sur	Parcheo	
50	Calle 79 sur	Bache	
51	Viña del Mar	Falla estructural, reposicion estructura pavimentos y reconstruccion andenes	 <p data-bbox="1079 1557 1154 1574">Viña del Mar</p>
52	Bodegas la Troya	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p data-bbox="1040 1968 1146 1986">Bodegas la Troya</p>

 <div> ALCALDÍA DE LA ESTRELLA </div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

53	Bodegas la Troya	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	
54	Calle del Tiro	Parcheo	 <p>La calle del tiro</p>
55	Calle del Tiro	Parcheo	
56	Entrada Cerrito	Parcheo	 <p>Entrada de cerrito por acá venga</p>



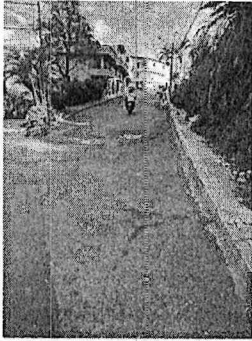
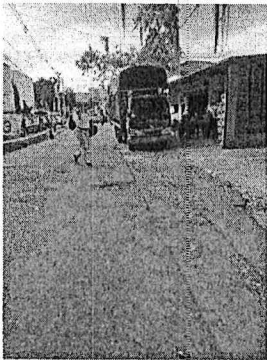
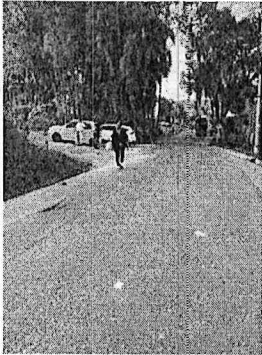
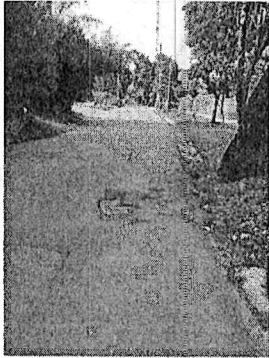
ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

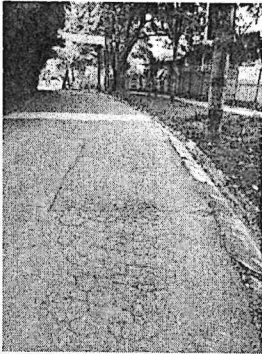
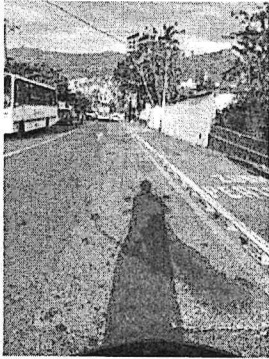
ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

57	Entrada Cerrito	Parcheo	 Entrada de cerrito por tercera
58	Carrera 60 por Indere	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	
59	Carrera 60 por Indere	Parcheo	
60	Carrera 60 por Indere	Parcheo	

61	Carrera 60 por Indere	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	
62	Calle del Tiro	Parqueo	
63	pedrero	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <p>Pedrero</p>
64	pedrero	Parqueo	



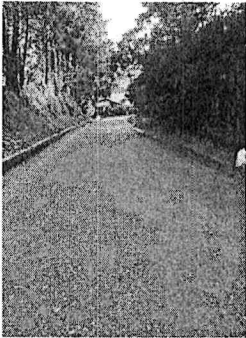
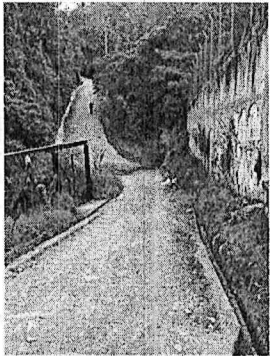
ALCALDÍA DE
LA ESTRELLA

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN

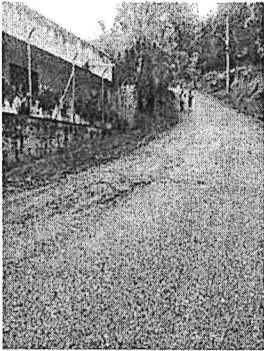
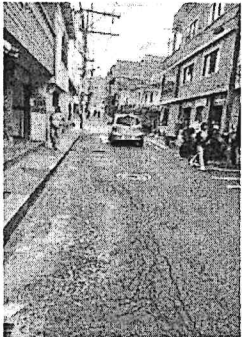
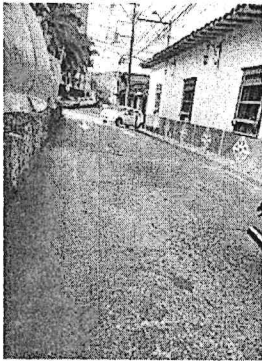
Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

65	Tierra Amarilla	Parcheo	 <p>Tierra amarilla</p>
66	Tierra Amarilla	Reconstruccion concreto rigido	
67	Tierra Amarilla	Construccion estructura de pavimento flexible	
68	Tierra Amarilla	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	

 <div> ALCALDÍA DE LA ESTRELLA </div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

69	Tierra Amarilla	Parcheo	
70	carrera 62 entre 79 y 80	Demolicion, recuperacion base granular y pavimentos	 <div>Carrera 62 entre la 59 y 79 sur</div>
71	carrera 62 entre 79 y 80	Parcheo	

Nota 1: Diagnostico y registro fotografico realizado por el equipo técnico de la Secretaria de Obras Públicas en el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026

Nota 2: Se podrá definir por parte del El Municipio de La Estrella, los puntos de intervención de acuerdo a las necesidades que se presenten, y priorizaciones existentes dependiendo de la afectación de las vías, toda vez que las afectaciones pueden variar por el transito diario de vehiculos y lluvias constantes que aumentan las fallas focalizadas y determinadas.

Nota 3: Las medidas establecidas en los cuadros pueden variar de acuerdo al daño presente al momento de la intervención en el sitio.

2.4. Duración:

El contrato interadministrativo por celebrarse en consecuencia del presente proceso tendrá una duración contados a partir de la aprobación en el SECOP II y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.5. Tipo de contrato:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° El Numeral 4, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrá utilizar la modalidad de contratación directa, entre otros:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

 <div> ALCALDÍA DE LA ESTRELLA </div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 al referirse a la asociación entre entidades públicas, expresó: “...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **contratos interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...” (negrillas fuera del texto original)

Norma que se encuentra en armonía con los siguientes fundamentos legales:

Concepto C-784 de 2026 – Colombia Compra Eficiente
Concepto C- 929 del 2025- Colombia Compra Eficiente
Concepto C- 676 del 2026- EICE y Obras Publicas
Ley 1150 de 2007, Ley 712 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015

2.6. Supervisión:

La ejecución del presente contrato contará con una supervisión interna a cargo del Secretario de Obras Públicas del Municipio de La Estrella, David Felipe Cano Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No.70.879.807 expedida en el municipio de La Estrella, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local; o a quien designe el señor Alcalde Municipal.

El supervisor llevará a cabo el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución de este. Lo anterior en los términos del artículo 30 de la Ley 80/93, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones afines con la materia.

Adicionalmente, el objeto a realizar por parte de la EICE en el marco del presente contrato deberá contar con una supervisión técnica, ambiental, administrativa y financiera propia, encargada del seguimiento, vigilancia y control de este, en los términos de la legislación enunciada.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

3.1. Análisis del sector (para la Contratación Directa)

Con el fin de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión contractual, y conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Estrella realiza el presente análisis del sector para sustentar la modalidad de contratación directa, la selección del contratista idóneo y la forma de pactar las condiciones contractuales.

3.1.1. Condiciones de Idoneidad:

El contrato será celebrado con una persona jurídica legalmente constituida, con experiencia específica en la ejecución de obras civiles relacionadas con el mejoramiento, rehabilitación y conservación de malla vial en pavimento asfáltico.

El contratista deberá contar con:

- Decreto, Ley o Acto Administrativo de Creación
- Acto de nombramiento y acta de posesión del Gerente o Director

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Certificados de antecedentes de la Entidad y de su Gerente

3.1.2. Experiencia requerida:

Se requiere que la Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) contratista acredite una experiencia institucional mínima de cinco (5) años en la ejecución de proyectos de conservación, mantenimiento, rehabilitación o repavimentación de vías en asfalto, desarrollados mediante contratos o convenios celebrados con el sector público o privado.

Esta experiencia debe estar respaldada por:

- Certificados de cumplimiento o actas de liquidación de contratos similares.
- Contratos donde se evidencien actividades específicas de parcheo, fresado, pavimentación en caliente o similar.

3.1.3. Históricos de contrataciones de este objeto y valores:

Concepto	2018	2023	2024	2025
Objeto del contrato	Reparación de pavimento mediante el sistema de parcheo y repavimentación, y señalización horizontal en vías de la malla vial del municipio de La Estrella. Vigencia 202618.	Reparación y pavimentación de la vía morrón zona rural del municipio de La Estrella - Departamento de Antioquia.	Contrato interadministrativo de administración delegada para el mejoramiento del pavimento mediante el sistema de parcheo y repavimentación, señalización horizontal de la malla vial del Municipio de La Estrella, incluye interventoría.	Contrato interadministrativo de administración delegada para el mejoramiento del pavimento mediante el sistema de parcheo y repavimentación, señalización horizontal de la malla vial del Municipio de La Estrella, incluye interventoría.
Modalidad de selección	Licitación Pública	Licitación Pública	Contratación Directa	Contratación Directa
Garantías exigidas	Cumplimiento - Calidad de los servicios.	Cumplimiento - Calidad de los servicios.	Cumplimiento - Calidad de los servicios.	Cumplimiento - Calidad de los servicios.
	Pago de salarios y prestaciones sociales.	Pago de salarios y prestaciones sociales.	Pago de salarios y prestaciones sociales.	Pago de salarios y prestaciones sociales.
	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Responsabilidad Civil Extracontractual.	Responsabilidad Civil Extracontractual.
Valor del contrato	\$ 2,240,588,676.00	\$ 926,264,667.00	\$ 1,703,662,974.00	\$ 4.402.413.349
Porcentaje de ejecución	100%	100%	90%	100%
Vigencia del contrato	Meses	Meses	Meses	Meses

Condicione s de pago	Parciales	Parciales	Parciales	Parciales
-------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

3.1.4. Remuneración propuesta:

El contrato se pactará bajo la modalidad de precio global fijo, en el cual el valor será determinado con base en el presupuesto oficial y los precios unitarios establecidos en el análisis de precios del sector.

Las actividades a desarrollar por el contratista derivado de obra se ejecutarán a tiempo completo, bajo supervisión directa de la Secretaría de Obras Públicas y conforme al cronograma aprobado en el acta de inicio.

No se contemplan pagos variables ni gastos reembolsables. Los pagos se realizarán de forma parcial o por avance de obra, previa aprobación del informe de interventoría y cumplimiento de requisitos contractuales.

3.2. Análisis de la demanda:

El presente análisis de la demanda se elabora desde la perspectiva del comprador público, es decir, desde las entidades estatales que adquieren bienes y servicios similares a los contemplados en este contrato de conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial en pavimento asfáltico. Este análisis permite identificar cómo se comporta el mercado de contratación pública en el sector, con el fin de soportar la toma de decisiones técnicas, jurídicas y económicas del proceso.

El Municipio de La Estrella, a través de la Secretaría de Obras Públicas, es la entidad responsable de adelantar el proceso contractual, en cumplimiento de su objeto misional de garantizar el adecuado estado de la infraestructura vial urbana y rural.

Se contratará con personas jurídicas, consorcios o Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) que cuenten con capacidad operativa y experiencia comprobada en intervenciones de malla vial en pavimento asfáltico. Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) o el documento equivalente aplicable a entidades exceptuadas según su régimen jurídico y con las demás condiciones de habilitación definidas para el proceso.

Este tipo de contratos se ha adquirido tradicionalmente mediante modalidades como contratación directa, selección abreviada por menor cuantía o licitación pública, dependiendo del valor, urgencia y disponibilidad presupuestal.

Entre las diferentes modalidades de selección previstas en la normatividad vigente, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se encuentra la contratación directa, entendida como aquel procedimiento de contratación que, por expresa disposición legal, no requiere convocatoria pública ni permite la concurrencia de una pluralidad de oferentes. Dentro de las causales taxativamente establecidas para su procedencia se encuentra la celebración de contratos o convenios interadministrativos, definidos como aquellos acuerdos suscritos entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones administrativas y la satisfacción de necesidades públicas, mediante el intercambio de bienes, servicios o recursos, en desarrollo de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

En el presente caso, atendiendo las necesidades técnicas requeridas y las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual, se considera procedente acudir a la

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a que las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto y las funciones legales de la entidad ejecutora, cumpliéndose así uno de los requisitos esenciales para la procedencia de esta causal de contratación.

El Municipio ha contratado históricamente entre 3 y 4 contratos por vigencia relacionados con la conservación vial, cuyos valores han oscilado entre \$1.000 millones y \$4.500 millones, según el tamaño de las intervenciones y la disponibilidad presupuestal.

Para este contrato específico, se estima una inversión aproximada de (\$5.000.000.000,) con base en el diagnóstico técnico de las vías afectadas, los análisis de precios unitarios, la experiencia de contrataciones anteriores y la priorización vial realizada por la Secretaría de Obras Públicas.

La compra de estos servicios se realiza de manera periódica y programada en función de la disponibilidad de recursos, las condiciones climáticas, la ejecución presupuestal y los niveles de deterioro evidenciados. Generalmente, las contrataciones se realizan en el primer o segundo semestre de cada vigencia, para permitir una adecuada planeación, ejecución y cierre fiscal.

3.2.1. Tamaño del mercado potencial

El mercado potencial al que se dirige este contrato está compuesto por empresas del sector de la infraestructura vial urbana y rural, así como por Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) con objeto social afín, registradas en el RUP (o certificadas mediante su acto de creación y estatutos según corresponda), que cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para ejecutar obras de pavimentación, repavimentación, fresado, parcheo y obras complementarias.

En plataformas como SECOP I y II, se identifican más de 10 proveedores activos con experiencia en contratos similares celebrados con entidades del orden municipal, departamental y nacional.

3.2.2. Modalidades de contratación anteriores

Del análisis de los antecedentes contractuales del Municipio de La Estrella se evidencia que, para la ejecución de proyectos relacionados con la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y demás obras de infraestructura pública, la Entidad ha acudido de manera reiterada a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de contratos interadministrativos con Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE).

Esta modalidad ha permitido al Municipio vincular entidades públicas que cuentan con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para la ejecución de este tipo de intervenciones, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, se observa que durante vigencias anteriores el Municipio ha desarrollado objetos contractuales de naturaleza similar al que se pretende adelantar mediante la suscripción de contratos interadministrativos con Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estrategia que ha permitido aprovechar la experiencia, conocimiento y capacidad operativa de dichas entidades para la ejecución de actividades asociadas a la infraestructura



vial y al mantenimiento de la red vial municipal.

Por lo anterior, la contratación directa mediante contrato interadministrativo constituye un mecanismo que ha sido utilizado de manera consistente por el Municipio de La Estrella para la ejecución de este tipo de proyectos, representando una alternativa jurídicamente viable y alineada con las necesidades institucionales, así como con los antecedentes contractuales de la Entidad.

Así las cosas, la experiencia contractual histórica del Municipio demuestra que objetos contractuales de características análogas al presente han sido ejecutados a través de contratos interadministrativos celebrados con Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), consolidando esta modalidad como un instrumento idóneo para garantizar la adecuada ejecución de las inversiones en infraestructura y mantenimiento vial del ente territorial.

3.2.3. Objeto de la contratación

Los contratos comparables tienen como objeto:

- Conservación de la malla vial en pavimento flexible.
- Mantenimiento correctivo y preventivo de vías.
- Intervenciones por parcheo, fresado y colocación de mezcla asfáltica.
- Obras complementarias de infraestructura vial (cunetas, sardineles, señalización).

3.2.4. Calidad del bien o servicio

La cantidad de intervención varía según el contrato y las necesidades. Por ejemplo:

- Contratos anteriores han abarcado entre 4.000 m² y 14.000 m² de pavimento intervenido.
- Se han empleado volúmenes promedio de 900 m³ de fresado y 1.700 toneladas de mezcla asfáltica.

3.2.5. Permisos y licencias requeridos

NO se requieren licencias urbanísticas para este tipo de intervenciones, por tratarse de obras públicas sobre bienes de uso público. Sin embargo, el contratista debe:

- Cumplir con normas ambientales (residuos, emisiones).
- Obtener permisos temporales de ocupación de vía (si aplica).
- Atender normativas del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la autoridad competente.

3.2.6. Valor

El valor de contratos similares celebrados en años anteriores por el Municipio de La Estrella

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

ha oscilado entre \$1.000 millones y \$4.500 millones, dependiendo del alcance y número de tramos a intervenir.

3.2.7. Forma y condiciones de pago

Históricamente, la forma de pago ha sido:

- Por avance de obra certificado por la supervisión o interventoría.
- Pagos mensuales según ejecución.
- No se contemplan anticipos superiores al 30%, y su entrega está sujeta a la presentación de garantías y plan de inversión.

3.2.8. Plazo

El contrato interadministrativo por celebrarse en consecuencia del presente proceso tendrá una duración contados a partir de la aprobación en el SECOP II y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.2.9. Factores de selección determinados:

Cuando se realiza un proceso abierto con particulares, los criterios tradicionales de evaluación han sido:

- Experiencia específica en el objeto contractual.
- Capacidad financiera y organizacional.
- Precio ofertado, calidad técnica y disponibilidad de maquinaria propia.

Para el caso de la Contratación Directa mediante Convenio o Contrato Interadministrativo con una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), la ley permite aplicar criterios objetivos de selección enfocados en la idoneidad técnica, experiencia institucional comprobada y capacidad operativa inmediata de la entidad aliada. Al tratarse de una EICE con objeto social afín, se garantiza que su estructura misional civil y pública esté alineada directamente con las necesidades del proyecto, asegurando la optimización de los recursos públicos.

3.3. Análisis de la oferta:

Para el análisis de la oferta se tuvo en cuenta el objeto del proceso, en concordancia con las antecedentes existentes y celebrados por parte del Municipio de La Estrella en cuanto a ejecución de obras o contratos similares, adicionalmente se consultó el mercado de proveedores en el Valle de Aburra respondiendo a la experiencia buscada y el tipo de contratación que se pretendía celebrar.

Es necesario advertir que el presupuesto del proceso se evaluó en conjunto con las cotizaciones recibidas, cumpliéndose con el análisis precio – calidad que se requiere para este tipo de procesos.

Lo anterior conforme al contenido del artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015 en el cual las entidades son responsables de efectuar una etapa de Planeación y análisis para conocer el sector relativo al proceso que se desarrollara de manera póstuma, dicho documento va adjunto al expediente ampliando de manera inicial este ítem.

• Históricos en contratación con el estado del bien o servicio a contratar.

Borrar Filtros: Entidad: todos							
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA	SA-MC-009-2026 (Pré-Calificación de competidores) (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARCHEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA, EN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3	Presentación de oferta	21 horas de tiempo transcurrido 15/03/2026 17:45:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5 días para terminar 17/03/2026 16:20:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	AM-JI-SAMC-013 DE 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE REPARCHEO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	Manifestación de interés (Menor Cuantía)	2 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 3:45:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	4 días para terminar 17/03/2026 9:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE TAME	SA-TA-015-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE REPARCHEO CON PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 3:12:43 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	2 días de tiempo transcurrido 17/03/2026 2:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE OPOKAPA - HUILA	SAMC-003-2026	MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OPOKAPA MEDIANTE REPARCHEO CON PAVIMENTO RIGIDO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	Presentación de observaciones	4 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 3:13:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	20 días para terminar 17/03/2026 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
Borrar Filtros: Ciudad: ninguna							
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT	INVITACIÓN PRIVADA 004 DE 2026 MALLA VIAL	MALLA VIAL - SABANETA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido 15/03/2026 4:21:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		Detalle
COLOMBIA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT	ORDEN DE SERVICIOS N°002 DE 2026	MALLA VIAL - INTERVENTORIA	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 2:04:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		Detalle
COLOMBIA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT	INVITACIÓN PRIVADA 003 DE 2026 MALLA VIAL	MALLA VIAL - SABANETA	Presentación de oferta	20 días de tiempo transcurrido 15/03/2026 7:00:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		Detalle

Adicionalmente, se solicitó mediante oficio a las Empresas de Desarrollo Urbano del área metropolitana del Valle de Aburra, donde se obtuvo respuesta por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Sabaneta.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

10500



COLOMBIA DE LA ESTRELLA
CORREO POSTAL: 2024-11-15
FAX: 0057 302 117 117
FAX: 0057 302 117 117

Doctor

ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Representante legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE
Calle 15AA N° 13E-21, Urbanización Miraflores
Email: info@emduce.gov.co
Teléfono: +57 (504) 473 4927
Código postal: 055010
La Ceja, Antioquia

Asunto

Solicitud de proceso Convenio Interadministrativo de Administración delegada de Recursos

Condicional salud

La administración municipal de La Estrella se encuentra interesada en desarrollar un contrato de obra modalidad convenio interadministrativo - administración delegada de recursos para desarrollar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PARCHEO Y REPAVIMENTACIÓN CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y PAVIMENTO RIGIDO EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORIA".

De este modo, se pretende dar aplicabilidad a lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...), con lo que, el Decreto 1002 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece "Contratos o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

En cuanto a la figura denominada "Administración delegada", El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2010, Sección cuarta expediente 165905, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente: Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada a la inexistencia de normas civiles que los tipifique.

De este modo existen razones de orden legal y fáctico que permite entonces elevar esta invitación a fin de aunar en la consecución de este móvil, el cual hace parte del plan de desarrollo 2024-2027.

Corolario de lo dicho, por medio del presente escrito lo invitamos a presentar oferta que incluya la determinación del porcentaje de administración por concepto de honorarios, IVA y valor final del proyecto, teniendo en cuenta además el plazo de ejecución que es de siete (7) meses.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

10500



COLOMBIA DE LA ESTRELLA
CORREO POSTAL: 2024-11-15
FAX: 0057 302 117 117
FAX: 0057 302 117 117

Doctora

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente de Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello
Correo electrónico: gerencia@edumora.gov.co
Teléfono: 3116612919
Dirección: Diagonal 55 # 37 - 41 oficina 534
Código postal: 051050
Bello - Antioquia.

Asunto

Solicitud de proceso Convenio Interadministrativo de Administración delegada de Recursos

Condicional salud

La administración municipal de La Estrella se encuentra interesada en desarrollar un contrato de obra modalidad convenio interadministrativo - administración delegada de recursos para desarrollar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE ACTIVIDADES DE PARCHEO Y REPAVIMENTACIÓN CON PAVIMENTO FLEXIBLE Y PAVIMENTO RIGIDO EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, INCLUYE LA INTERVENTORIA".

De este modo, se pretende dar aplicabilidad a lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...), con lo que, el Decreto 1002 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece "Contratos o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

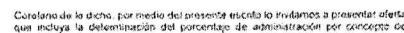
En cuanto a la figura denominada "Administración delegada", El Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2010, Sección cuarta expediente 165905, al referirse a la administración delegada indica lo siguiente: Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada a la inexistencia de normas civiles que los tipifique.

De este modo existen razones de orden legal y fáctico que permite entonces elevar esta invitación a fin de aunar en la consecución de este móvil, el cual hace parte del plan de desarrollo 2024-2027.

Corolario de lo dicho, por medio del presente escrito lo invitamos a presentar oferta que incluya la determinación del porcentaje de administración por concepto de honorarios, IVA y valor final del proyecto, teniendo en cuenta además el plazo de ejecución que es de siete (7) meses.



Fecha de Aprobación: 01-04-2025



Site web: www.estadisticas.gov.co
CAMBIO 45 N° 75 SUR EN INTERIOR 10726
SABALITA - ANTONIO DE

Los gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato, relacionados con papelería, servicios públicos, espacio, transporte, en la eventualidad de ser requeridos para la ejecución de las obligaciones contractuales, serán cubiertos por el municipio de La Estrella, siempre que exista disponibilidad de recursos para ello.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES				
1.1	DEMOLICIÓN, cargue, transporte y botada de escombros de PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VÍAS y BRECHAS, espesor hasta 25 cm. Incluye localización, demarcación, corte. Además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta la planta de reciclaje indicada por el municipio, o hasta el sitio que lo indique la interventoría. Picada en tamaños máximo de 40cm. La reparación de daños en las redes estarán a cargo del contratista.	M2	5830.70	\$ 40.480	\$ 236.026.736
1.2	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros con su respectivo derecho de botadero, de espesor MAXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado. Además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	M2	1880.68	\$ 33.890	\$ 63.736.194



Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

1.3	Fresado de vías con maquina fresadora que posea equipo de cargue del material fresado a la volqueta (conveyor), incluye: fresado de la superficie, cargue y transporte del material al sitio designado por la interventoría, retiro del pavimento en proximidades a sardineles y otros sitios inaccesibles al equipo de fresado, barrido y soplado de la superficie.	m3	402.73	\$ 238.717	\$ 96.138.438
MOVIMIENTOS DE TIERRA					
2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³. motobomba, manguera y elementos necesarios para mantener libre de agua la zona de trabajo, su medida sera en el sitio. No incluye el cargue, transporte interno y externo y botada de material. Incluye conformación y compactación de la subrasante en caso que se requiera	M3	2775.53	\$ 39.000	\$ 108.245.764

2.2	Cargue mecánico y/o manual, transporte interno - externo, retiro y botada de material procedente de las excavaciones o demoliciones. Incluye el pago de derechos de botadero. Medido en sitio.	M3	3608.19	\$ 79.000	\$ 285.047.177
	PAVIMENTOS ASFALTICOS Y MATERIALES GRANULARES				
3.1	Parcheo de fallos hasta 25 m3/jornada con mezcla en caliente MDC-19 tipo invias 2022 que cumpla con lo estipulado en el artículo 450-22 (Asfalto de penetración 60-70) de dicha norma. Incluye suministro, transporte y aplicacion de la mezcla asfáltica, riego de imprimación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido CRR, marcado de la zona fallada, limpieza de la superficie, cargue y botada de escombros provenientes del corte y demarcación al lugar que determine la Interventoría, colocación, compactación de la mezcla y todo el sistema constructivo necesario para cumplir a satisfacción esta actividad (como cortes y protección de elementos existentes entre otros) ya sea en jornada diurna, nocturna y/o festiva. Su medida de pago por metro cúbico medido en sitio.	m3	131.40	\$ 2.232.715	\$ 293.384.116



3.2	Suministro, transporte y aplicación de mezcla asfáltica tibia tipo semidensa MSC-19 para trabajos en pavimento en un rango de 0 - 50 m3, que cumpla con el capitulo 450-22 y 418-22 de la norma INVIAS 2022, incluye: imprimación, equipos para compactacion y terminado de asfalto, y todo lo necesario para su correcta aplicacion y funcionamiento. Su medida de pago será en metro cubico compacto y medido por topografia. HORARIO DIURNO	m3	16.26	\$ 1.854.972	\$ 30.155.541
3.3	Suministro, transporte, eventual calentamiento y aplicación uniforme de riego de imprimación tipo CRL-1 sobre una capa granular terminada según norma INVIAS Art. 420. Incluye transporte interno y todo lo necesario para su correcta instalacion.	M2	9314.17	\$ 4.870	\$ 45.360.001

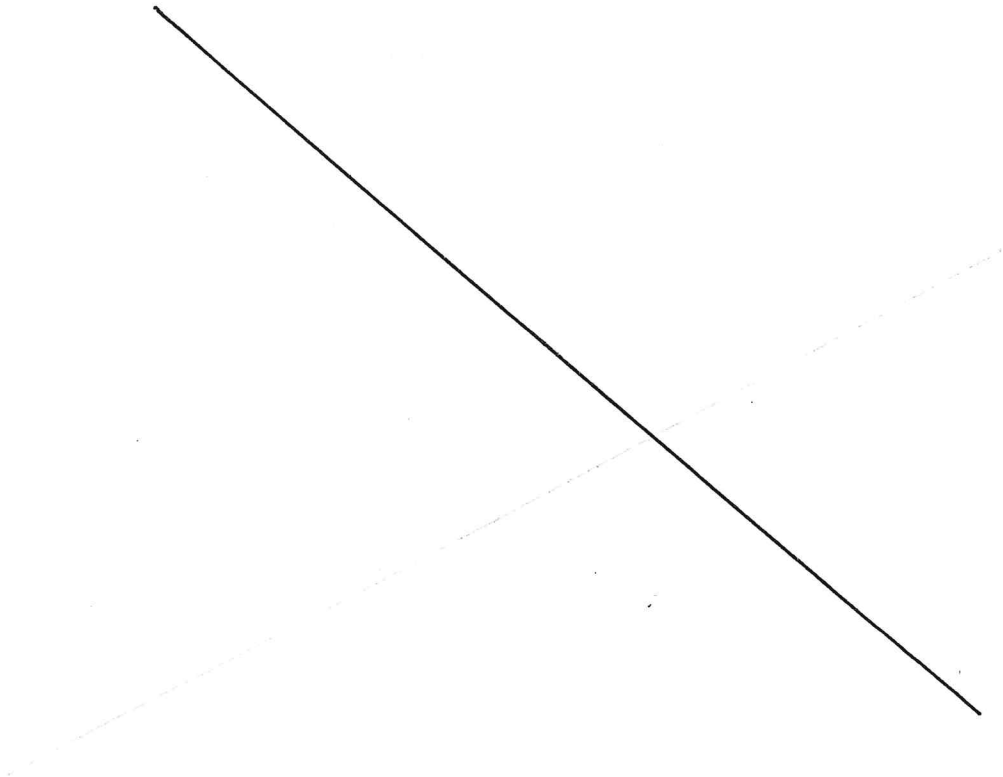
 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>		ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN			
Código: FO-SJ-32		Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025		
3.4	Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente para pavimento Tipo MDC-19, en VIAS, PUENTES Y CICLORUTAS, según norma INVIAS Art, 450, compactada con medios mecánicos. No incluye riego de liga ni imprimacion en la base. Incluye suministro, transporte y colocación con terminadora de asfalto (finisher).	m3	602.86	\$ 2.066.456	\$ 1.245.793.335
3.5	Conformación de la calzada Incluye nivelación, compactación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	7671.64	\$ 2.700	\$ 20.713.424
3.6	Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.	m3	2734.78	\$ 240.762	\$ 658.431.921
PAVIMENTOS EN CONCRETO RIGIDO Y URBANISMOS					



4.1	Suministro, transporte y colocación de cordón prefabricado de 0.15 x 0.45 x 0.80 m. de concreto de 21 Mpa, tres caras, juntas ranuradas, referencia Bordillo Barrera Recto Tipo U10 (según M.E.P). Incluye excavación, conformación del terreno, ajustes de concreto o pavimento donde sea necesario, mortero 1:4 de asiento y pega en las longitudes más adecuadas para el desarrollo de la obra, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	ML	410.51	\$ 129.000	\$ 52.955.790
4.2	Suministro, transporte y colocación de concreto clase D para losa (15cms). Incluye transportes y todo lo necesario para su correcta instalación.	m3	20.37	\$ 1.190.867	\$ 24.263.320
4.3	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60) para rieles y vigas riostras.	kg	713.11	\$ 8.845	\$ 6.307.436
4.4	Entresuelo en subbase compactado al 98% del proctor modificado	m3	58.62	\$ 187.000	\$ 10.961.473

4.5	Construcción de ANDÉN O PLACAS en concreto de 21 Mpa, espesor de 0.10 m., pendiente, llanado y escobado tipo Metro, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.0 x 1.0 m). Incluye suministro y transporte de los materiales, nivelación del terreno y adecuación de la superficie. Se ejecutarán los rebajes que sean necesarios para garantizar el acceso de los discapacitados y hasta una huellas y una contrahuella necesarias en los lugares que indique la interventoría y según diseño. Las excavaciones o descapotes se pagarán en su ítem respectivo.	m2	123.30	\$ 139.000	\$ 17.138.700
4.6	Suministro e instalación de Malla electrosoldada D-84. Incluye traslapes, alambre de amarre, realce.	m2	123.30	\$ 15.600	\$ 1.923.480

4.7	Colocación de piso en BLOQUE EN ADOQUÍN DEMARCADOR VISUAL ADOP-A DE 0.10 x 0.20 x 0.06 m, (color amarillo). Incluye suministro y transporte de los materiales, cortes a máquina. Seguir recomendación del MEP y patrones de instalación del ICPC. Incluye: mortero para cama de asiento con espesor de 4cm, arena para sello libre de materia organica (segun granulometria MEP), cortes con equipo manual y/o mecanico, mantenimiento preventivo del sello por seis meses.	ml	82.20	\$ 28.000	\$ 2.301.600
-----	---	----	-------	-----------	--------------



4.8	Colocación de PISO EN BLOQUE ADOQUÍN CUADRADO EN CONCRETO DE 20x20x6cm COLOR AMARILLO, LOST-GU y LOST-AL, U-270 para franjas lineales y areas de alerta. Incluye suministro y transporte de los materiales, cortes a máquina. Seguir recomendación del MEP y patrones de instalación del ICPC. Incluye: mortero para cama de asiento con espesor de 4cm, arena para sello libre de materia organica (segun granulometria MEP), cortes con equipo manual y/o mecanico, mantenimiento preventivo del sello por seis meses.	m2	24.66	\$ 145.000	\$ 3.575.700
4.9	Suministro, transporte, colocación y acabado de pavimento rígido MR-42, con espesor de 15 cm, elaborado con concreto estructural de resistencia a la flexión de 4.2 MPa (MR-42), conforme a las especificaciones técnicas vigentes, incluyendo corte y retiro de material existente, preparación de la superficie, colocación de juntas, curado, sellado, disposición final de residuos y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del pavimento, según planos y normativas aplicables.	m3	8.00	\$ 1.503.466	\$ 12.027.728
	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL				

 <div> ALCALDÍA DE LA ESTRELLA </div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

5.1	Suministro e instalación de marcas viales con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento (flechas direccionales, flechas de fin de carril, textos, pares, triángulos ceda el paso, diamantes ceda el paso, textos de zona, pictograma de zona escolar entre otros). Incluye alúmina antideslizante.	m2	120.00	\$ 78.848	\$ 9.461.760
5.2	Suministro e instalación de LINEA BLANCA O AMARILLA 20cm vial con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento , Incluye alúmina antideslizante. LINEA BLANCA O AMARILLA, Canalización continua o segmentada (20cm)	m	1775.10	\$ 15.769	\$ 27.991.596
5.3	Suministro y aplicación LINEA DE 0,40 m para pasos peatonales, líneas de resalto, líneas de pare, cebra, linea de bloqueo, etc.en pintura plástico en frío doble componente, para demarcación vial horizontal.	m	150.00	\$ 31.539	\$ 4.730.850



5.4	Suministro e instalación de LINEA BLANCA O AMARILLA 12cm, Canalización continua o segmentada marcas con material plástico en frío con resistencia al deslizamiento , Incluye alúmina antideslizante.	m	1700.00	\$ 9.461	\$ 16.083.700
OBRAS COMPLEMENTARIAS					
6.1	Realce de caja válvula de compuerta incluye tapa polimérica.	Unidad	20.00	\$ 469.434	\$ 9.388.680
6.2	REALCE Y REEMPLAZO DE ANILLOS EN CÁMARAS DE INSPECCIÓN EXISTENTES – MH – Según norma NC-ASIL02-11 TIPO 2. Incluye concreto de 21 mpa, formaletas y todo lo necesario para su correcta construcción.	Unidad	40.00	\$ 1.405.600	\$ 56.224.000
6.4	Demolición de cuneta en concreto, desarrollo hasta 1 metro.	ml	60.00	\$ 44.271	\$ 2.656.260
6.5	Suministro y fabricación de cuneta en concreto de 3000 Psi, desarrollo entre 0,5 m y 1,0 m.	ml	60.00	\$ 164.184	\$ 9.851.040
6.6	Construcción de caja en concreto de 50x50 para aguas lluvias. Incluye tubería para descarga	un	10.00	\$ 506.334	\$ 5.063.340
6.7	Corte con disco para placas de concreto clase D	ml	100.00	\$ 4.762	\$ 476.200

6.8	Suministro e instalacion de señales verticales -	un	16.00	\$ 808.955	\$ 12.943.280
6.9	Suministro y colocacion de malla asfaltica de refuerzo tipo Fortgrid Asphalt 160 o similar. No incluye traslapos.	m2	200.00	\$ 13.895	\$ 2.779.000
6.10	Reparaciones uniones acometidas cobre a cobre polietileno	un	20.00	\$ 287.855	\$ 5.757.100
6.11	Cambio collarin 3"	un	10.00	\$ 363.637	\$ 3.636.370
6.12	Realce de cuello y tapa mh, con reutilización de los existentes	un	15.00	\$ 847.490	\$ 12.712.350
6.13	Sellado de juntas en pavimento de concreto	ml	200.00	\$ 18.728	\$ 3.745.600
COSTOS DIRECTOS					\$ 3.397.988.999
ADMINISTRACIÓN				21.71%	\$ 737.703.412
UTILIDAD				5.00%	\$ 169.899.450
VALOR TOTAL					\$ 4.305.591.861

GASTOS REMBOLSABLES				
CONCEPTO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR	
AJUSTES POR DISEÑOS	GB	0.02	\$ 71.357.769	
TOTAL GESTIÓN AMBIENTAL	GB	0.01	\$ 16.989.945	
TOTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAI	GB	0.01	\$ 16.989.945.0	
TOTAL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	GB	0.01	\$ 33.979.890	
TOTAL			\$ 139.317.549	
POLIZAS	GL	0.01	\$ 22.892.549	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 4.467.801.959	

3.4.1. AU Obra

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						
					TIEMPO DE CONSTRUCC	\$ 4.0
RECURSO HUMANO						
DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL (ANEXO)	MESES	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	50%	1	\$ 6.500.000	1.6500	4.00	\$ 21.450.000.0
Residente Socio Ambiental	50%	1	\$ 4.500.000	1.6500	4.00	\$ 14.850.000.0
Residente de Obra	100%	1	\$ 5.400.000	1.6500	4.00	\$ 35.640.000.0
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST	100%	1	\$ 3.500.000	1.6500	4.00	\$ 23.100.000.0
Almacenista	50%	1	\$ 2.600.000	1.6500	4.00	\$ 8.580.000.0
Ayudante birgadista PMT-Orden y aseo	100%	1	\$ 2.000.000	1.6500	4.00	\$ 13.200.000.0
Contador	10%	1	\$ 6.500.000	1.6500	4.50	\$ 4.826.250.0
Otros gastos de administración						
Arrendamiento oficina		1	\$ 2.500.000	1.0000	4.00	\$ 10.000.000.0
Arrendamiento de inmueble, almacen y bodega		1	\$ 3.000.000	1.0000	4.00	\$ 12.000.000.0
Servicios publicos		1	\$ 600.000	1.0000	4.00	\$ 2.400.000.0
Otra dotación de oficinas (muebles y enseres, alquiler		4	\$ 400.000	1.0000	4.00	\$ 6.400.000.0
Auxilio para gastos papeleria, fotocopias y otos gastos oficina central		1	\$ 400.000	1.0000	4.00	\$ 1.600.000.0
Otro uniformes		10	\$ 150.000	1.0000	1.00	\$ 1.500.000.0
Computadores licenciados incluye impresora y conexión a internet		4	\$ 500.000	1.0000	2.00	\$ 4.000.000.0
otro impresoras (alquiler)		1	\$ 500.000	1.0000	4.00	\$ 2.000.000.0
Auxilio por celulares-equipos y consumo- celular (alquiler)		4	\$ 80.000	1.0000	4.00	\$ 1.280.000.0
Valla contractual, Instalación y mantenimiento de valla contractual, incluye estructura		1	\$ 5.400.000	1.0000	1.00	\$ 5.400.000.0
Otro ensayo de laboratorio en sitio		1	\$ 1.200.000	1.0000	4.00	\$ 4.800.000.0
Otros gastos de legalización del contrato		1	\$ 9.194.770	1.0000	1.00	\$ 9.194.770.4
Otro elaboración de socialización del proyecto, aplicación del plan de manejo socio ambiental y plan de bioseguridad		1	\$ 5.000.000	1.0000	1.00	\$ 5.000.000.0
Impuestos						
Gravamen a los movimientos financieros GMF-Art 115ET Deducible 50%	0.30%					\$ 13.403.405.88
Estampilla procultura - Capitulo XVIII Acuerdo 066/2017	0.50%					\$ 22.339.009.80
Estampilla adulto mayor - Capitulo XIX Acuerdo 066/2017	3.00%					\$ 134.034.058.77
Estampilla Ude A - Capitulo XX Acuerdo 066/2017	1.00%					\$ 44.678.019.59
Prohospital Dpto Antioquia	1.00%					\$ 44.678.019.59
Estampilla projusticia familiar mediante el Acuerdo 013 de 2022 de la Alcaldía Municipal	2.00%					\$ 67.959.779.99
Contribución especial Artículo 11 del decreto 399 de 2011 y el inciso 2 del artículo 6 de la ley 1106 de 2006	5.00%					\$ 223.390.097.95
SUBTOTAL						\$ 737.703.412.0
SUBTOTAL						\$ 0.0
SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRACION						\$ 737.703.412.0
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						\$ 737.703.412.0
A.U. (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD)						
Descripcion					%	VALOR TOTAL
Total Gastos de Administración					21.710%	\$ 737.703.412.0
Imprevistos					0.000%	\$ 0.0
Utilidad					5.000%	\$ 169.899.450.0
TOTAL A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)					26.710%	\$ 907.602.862.0

<div><div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div></div>		ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

3.4.2. Presupuesto de interventoría

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE LE GADA DE RE CURSOS SIN RE PRE SENTACION PARA EL ME JORAMENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA							
PRESUPUESTO INTERVENTORIA							
COSTOS DE PERSONAL							
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD (PERSONAS)	UNIDAD	VALOR MENSUAL	DEDICACION MENSUAL	DURACIÓN TOTAL DE ACUERDO A LA UNIDAD	VALOR PARCIAL (\$)
Profesional 1	Director de Interventoria	1	Mes	\$ 9 000.000.0	50%	5.00	\$ 22 500.000.0
Profesional 2	Residente de Interventoria socio ambiental	1	Mes	\$ 5.500.000.0	50%	5.00	\$ 13.750.000.0
Profesional 3	Residente Interventoria	1	Mes	\$ 6.000.000.0	100%	5.00	\$ 30.000.000.0
Profesional 4	Ingeniero auxiliar, Tecnólogo o Inspector	1	Mes	\$ 3 900.000.0	100%	5.00	\$ 19 500.000.0
Profesional 5	Residente interventor en seguridad y salud en el trabajo-SST	1	Mes	\$ 5.500.000.0	50%	5.00	\$ 13.750.000.0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							\$ 99.500.000.0
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)							2.2100
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FM							\$ 219.895.000.0

OTROS COSTOS DIRECTOS - REEMBOLSABLES - SE PAGARÁ CONTRA FACTURA					
COSTOS COMPLEMENTARIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y LOGÍSTICOS					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO		DURACIÓN TOTAL DE ACUERDO A LA UNIDAD	VALOR PARCIAL (\$)
Comisión de Topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, equipo de comision de topografía,1obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, archivos digitales, salarios, prestaciones.	GL	\$ 5.500.000.0		1	\$ 5.500.000.0
OFICINA O CONTENEDOR PARA OFICINA PROVISIONAL	MES	\$ 3.000.000.0		5	\$ 15.000.000.0
Vehículo, para recorridos entre los lugares de intervención, incluye combustible	MES	\$ 6.000.000.0		5	\$ 30.000.000.0
Dotación de oficina (incluye muebles enseres, equipos, computos impresora, tiempo ejecución y liquidación	MES	\$ 900.000.0		5	\$ 4.500.000.0
Insumos de cafeteria, aseo,utiles de consume, menaje	MES	\$ 390.000.0		5	\$ 1.950.000.0
SUBTOTAL COSTOS COMPLEMENTARIOS					\$ 56.950.000.0

COSTOS ESTIMADOS - (VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y SE PAGA CONTRA FACTURA)			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD		VALOR PARCIAL (\$)
Ensayos de laboratorio para materiales, concretos, pavimentos, aceros, estudios de suelos, verificación de calidad de materiales. Incluye todos los ensayos analisis y pruebas de laboratorio que sean necesarios conforme a las normas tecnicas de calidad que indiquen las especificaciones tecnicas de diseño. (determinacion de humedades de los materiales, determinacion de granulometrias por hidrometro desde tamiz #10, determinacion de limite liquido y limite plastico, ensayos de compresion simple, densidad de campo y humedad, exploraciones de campo) y todo lo necesario para la correcta ejecucion y calidad de la obra.	ESTIMADO	VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE, Con los cuales se atenderan las actividades correspondientes de este item. Servicio especifico y valor unitario previamente aprobado por la Entidad, valores reembolsables contra presentacion de facturas previamente aprobadas por el Supervisor.	\$ 7.500.000.0
POLIZAS	ESTIMADO	VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE, contra presentacion de facturas previamente aprobadas por el Supervisor.	\$ 5.000.000.0
Papeleria, conectividad a internet, CD, DVD, fotocopias, fotografias, etc	ESTIMADO	VALOR FIJO, INMODIFICABLE Y REEMBOLSABLE, contra presentacion de facturas previamente aprobadas por el Supervisor.	\$ 4.125.588.0
SUBTOTAL COSTO ESTIMADOS			\$ 16.625.688.0
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (COMPLEMENTARIOS + ESTIMADOS)			\$ 73.575.688.0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA (COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS)			\$ 293.470.688.0
IVA		19%	\$ 55.759.412.0
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA			\$ 349.230.000.0

Los impuestos a que deberán estar sometidos los contratos que se deriven a la presente actuación contractual se establecen en los siguientes conceptos:

• CONTRATOS DE OBRA:

IMPUESTOS DEDUCCIONES	Y/O	PORCENTAJE
RETENCIONES		
Industria y comercio		1.0%
Estampilla procultura		0.50%
Estampilla projusticia		2.0 %
Estampilla prouniversidad		1.0%
Estampilla proadulto mayor		3.0%
Estampilla prohospital		1.0%

• CONTRATOS DE INTERVENTORIA:

IMPUESTOS DEDUCCIONES	Y/O	PORCENTAJE
RETENCIONES		
Retefuente		11.00%
Industria y comercio		1.0%
Estampilla procultura		0.50%
Estampilla projusticia		2.0 %
Estampilla prouniversidad		1.0%
Estampilla proadulto mayor		3.0%
Reteiva		15.0% del valor del IVA

 <div> ALCALDÍA DE LA ESTRELLA </div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

• HONORARIOS

Retefuente	11 %
Reteiva	15 % del IVA
Industria	1 %

3.5 El pago o desembolso del valor se hará así:

CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$4.989.000.000) – IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos, la administración delegada discriminados de la siguiente manera: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS PESOS M.L. (\$ 4.467.801.959.oo) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las OBRA, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$349.230.000.oo) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución de las INTERVENTORIA, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. (\$144.510.959.oo) por concepto de HONORARIOS (3.0%) DE EDU Hábitat de Sabaneta y el pago de IVA DE HONORARIOS del 19% VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS PESOS (\$ 27.457.082.oo) sobre los honorarios pactados.

- Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los Honorarios, el cual se imputará dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del cronograma de actividades.
- Un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los Honorarios, una vez la Interventoría de la Obra, certifique el treinta (30%) de ejecución de la Obra.
- Un tercer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los Honorarios, una vez la Interventoría de la Obra, certifique el cincuenta (60%) de ejecución de la Obra.
- Un cuarto pago, equivalente al treinta por ciento (30%), una vez la interventoría expida la certificación del recibido satisfactorio final de la obra.
- Un cuarto pago, equivalente al diez (10%) restante, una vez se presente la liquidación de los contratos derivados y liquidación del Contrato interadministrativo.

Adicionalmente, EICE EDU HABITAT, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

El pago por concepto de los RECURSOS A ADMINISTRAR se realizará así:

3.5.1. Subcontrato de Obra Pública:

- El noventa y por ciento (90%) del valor del contrato, será cancelado mediante actas de avance, previa presentación de informes de cumplimiento del Objeto contractual parcial y los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y acta de cumplimiento expedida por el Supervisor.
- El diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación por las partes, para lo cual deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

3.5.2. Subcontrato de Interventoría:

Los pagos imputados a la Interventoría se darán de conformidad con las actas de avance del Subcontrato de Obra Pública, previa presentación del Informe de cumplimiento de las actividades previstas en el Contrato y soporte del pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, se reservará un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de Interventoría, al momento de la

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>		ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32		Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Liquidación del contrato.

Parágrafo 1. Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

Parágrafo 2. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 10 de artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación de la referencia se rige mediante la modalidad de contratación directa denominada CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, establecida en la Ley 1150/2007 en su artículo 2º literal c) prescribe: Contratos interadministrativos, serán procedentes siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, (...) disposición esta que a su vez tiene relación con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

El presente contrato interadministrativo se registrá de acuerdo lo establecido en el Preámbulo y los artículos 1º, 2º, 209, 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia; Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia; los vacíos se suplirán con las disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio y contencioso Administrativo

Consecuente con lo dicho, mediante SENTENCIA 11001032600020230013900 DE 2025 (Enero 17) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA — SUBSECCION B- Bogotá DC, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Magistrado ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ

Expediente: 11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313)

Actor: SANTIAGO ARIZA QUINTERO Y OTROS D

Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE)

Medio de control: NULIDAD SIMPLE – CPACA

"(...) Los demandantes-peticionarios de la medida de cautela- aducen que la entidad demandada al hacer extensiva a los "contratos interadministrativos" la prohibición contenida en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que se refiere, única y exclusivamente, a los 'convenios interadministrativos i) invadió la órbita de competencia del Congreso de la República, ii) excedió la facultad reglamentaria y, iii) hizo una aplicación amplia, extensiva o analógica de una norma que establece restricciones y limitaciones, lo cual no está permitido.

8) *En relación con la trasgresión del artículo 152 de la Constitución Política, el Despacho pone de presente que de la sola confrontación de la norma demandada con el referido precepto constitucional no se evidencia de manera directa la amenaza o vulneración del orden jurídico superior, en la medida que es preciso determinar si el reglamento desbordó el*



marco constitucional y legal y, por consiguiente, si desplazó una competencia privativa del legislador por ser la temática objeto de regulación propia de una ley estatutaria.

9) No obstante lo anterior, el Despacho decretará la medida cautelar de suspensión provisional, pues, de la simple confrontación entre el numeral demandado y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 se observa una trasgresión del ordenamiento jurídico superior, en tanto que el legislador circunscribió la prohibición a los 'convenios interadministrativos', mientras que la circular demandada la hace extensiva a los 'contratos interadministrativos por la vía hermenéutica o analógica, al grado tal que se indica en el numeral censurado que la 'restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido.

Al respecto, es pertinente anotar que si bien existe un género denominado 'contrato estatal' al cual pertenecen varias especies entre ellas las de contratos y convenios interadministrativos[3], lo cierto es que las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 hacen énfasis en el adjetivo "interadministrativo sin que se incorpore una distinción o diferenciación clara entre contrato y convenio; no obstante, con la expedición de la Ley 489 de 1998 el legislador ahondó en la diferenciación entre los conceptos de 'convenio' y 'contrato' interadministrativos, lo cual ha servido de fundamento para que esta Sección[4] así como también la Sala de Consulta y Servicio Civil[5] de esta Corporación hayan realzado la distinción entre uno y otro negocio jurídico, para diferenciarlos en su naturaleza, contenido y alcance, con independencia de que, se reitera, sean contratos estatales.

En efecto, con fundamento en la jurisprudencia de la Sección Tercera, la doctrina extranjera y la vernácula, la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación sintetizó y enlistó las diferencias entre las nociones de "contrato interadministrativo y de 'convenio interadministrativo", tal como se transcribe a continuación[6]:

(...).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

El artículo 209 ibidem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Y el artículo 113 constitucional, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Conforme con lo anterior, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la debida gestión fiscal.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

"Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
[...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece, *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

El Municipio de La Estrella Antioquia, en su fase de planeación de los procesos contractuales, realizó la exploración previa consistente en determinar la viabilidad jurídica para la suscripción del presente contrato con la EICE EDU HABITAT, cuya naturaleza Jurídica de conformidad con la creación y los estatutos de la misma se instituye como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden Municipal, descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera creada mediante acuerdo Municipal N° 021 del 4 de Junio de 1988, modificado por los acuerdos 026 del 30 de Agosto de 1992, 06 del 14 de Abril de 1996, acuerdo 03 de Abril de 2020 y acuerdo 16 de Agosto de 2020.

El Municipio ha analizado y verificado los estatutos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA -EICE EDU HABITAT-, y constatado que conforme el objeto social de aquella ostenta la capacidad de celebrar y ejecutar el presente contrato interadministrativo.

Las empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran definidas en el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. Por lo anterior, las empresas industriales y comerciales del Estado pueden ser constituidas por uno o varios socios.

Así las cosas, y de conformidad con la posibilidad que le asiste a la entidad de celebrar contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora, y de acuerdo con lo antes señalado, advierte la entidad que se cumplen los elementos legales señalados para la suscripción del contrato interadministrativo anunciado.

El Contrato Interadministrativo se realizará bajo la tipología de Contrato por Administración delegada de recursos, frente a la cual, Colombia Compra eficiente advierte¹.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE:

Con base en lo establecido en el manual para la aplicación de tratados internacionales elaborado por Colombia compra eficiente numeral 17, se establece que la presente actuación no está cobijada por acuerdo o tratado internacional de los suscritos por el Estado Colombiano con los demás países.

Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

¹ Colombia Compra Eficiente, Concepto C-593 del 9 de octubre de 2020. Radicado N° 2202013000009666.



10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyma ¹⁶ .
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS que necesiten reserva para su adquisición.

8. MULTAS:

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, EL municipio de La Estrella podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias



de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

DEFINICIÓN DE IMPACTO:

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación)

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios		x
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional	x	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	x	
Administrar la relación entre proveedores y compradores	x	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha acta de terminación del contrato	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	4	5	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Transferir el riesgo a la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	1	4	5	5	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la maquinaria Amarilla	Retrasos en las actividades programadas	3	3	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Mantenimiento preventivo, disponibilidad de equipos de respaldo	2	3	5	5	SI	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Reporte técnico mensual	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Realización de paros, huelgas, manifestaciones o actos terroristas	Imposibilitan o retrasan el cumplimiento de obligaciones del contratista	3	5	8	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Entidad - contratista	Es un acto no previsto por lo cual se requiere estar permanentemente informado o intento a los acontecimientos sociales políticos económicos de altar el orden publico	3	2	5	5	SI	El municipio	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Consultar las alteraciones de orden publico	Diaria

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha acta de terminación del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total							
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con salarios y prestaciones sociales	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Transferir el riesgo a la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	2	3	5	5	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual	
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con sistemas regulatorios	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	2	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Transferir el riesgo a la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	2	3	5	5	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual	
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con estabilidad de la obra	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	2	5	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Transferir el riesgo a la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	2	3	5	5	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual	
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la demora en la entrega de los materiales requeridos	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	3	3	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Transferir el riesgo a la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	3	3	6	6	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FO-SJ-32

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 01-04-2025

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Legal / Operacional	Riesgo relacionado con patologías del pavimento	Probabilidad de que surjan fallas o estructurales en la vía como Fisuración longitudinal, Fisuración transversal, Fisuración en bloque, Fisuración por fatiga / piel de cocodrilo, Fisuración tipo malla, Baches, Desprendimiento de agregados, Desgaste superficial, Ahuellamiento, Ondulaciones, Depresiones, Asentamientos diferenciales, Exudación, Corrugación, Deslizamiento, Pérdida de textura superficial, Hundimientos, Deterioro de bordes, Fallas por humedad	4	5	9	Alta	Contratista	Transferir el riesgo a la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia	2	5	7	7	si	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

9	Específico	Externo	Ejecución	Legal / Operacional	Responsabilidad civil extracontractual	Durante la ejecución del mantenimiento vial puede generarse daño a terceros (personas, bienes, predios, animales) como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada, excavaciones o manejo inadecuado de materiales, lo cual puede dar lugar a reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual	2	5	7	Alta	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual, señalización adecuada, control de tránsito y cumplimiento de protocolos de seguridad	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	si	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Informes de seguridad, reportes de incidentes	Mensual	
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión

10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

Para el proceso contractual de referencia no se exigirá la constitución de garantías por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, toda vez la naturaleza y tipo de contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Sin embargo, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA exigirá a los contratistas de obra la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el Municipio de La Estrella y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE SABANETA, de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"><u>Cobertura:</u> Protegerá al Municipio de La Estrella y EICE EDU HABITAT SABANETA contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso atribuible al contratista.<u>Monto:</u> 20% del valor total del contrato.<u>Vigencia:</u> Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales.<u>Incluye:</u> Pago de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	<ul style="list-style-type: none"><u>Cobertura:</u> Garantizará el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.<u>Monto:</u> 10% del valor del contrato.<u>Vigencia:</u> Durante el plazo del contrato y tres (3) años adicionales.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	<ul style="list-style-type: none"><u>Cobertura:</u> Protegerá contra perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos empleados. Su vigencia será de cinco (05) años.<u>Monto:</u> 20% del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	<ul style="list-style-type: none"><u>Cobertura:</u> Por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.<u>Monto:</u> Cuatrocientos (400) SMMLV.<u>Vigencia:</u> Durante el plazo de ejecución del contrato.

LA EMPRESA EICE EDU HABITAT SABANETA exigirá al contratista de interventoría la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el municipio de La Estrella y la EMPRESA EICE EDU HABITAT SABANETA de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">Cubrirá al municipio de La Estrella y EICE EDU HABITAT SABANETA, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>		ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN	
Código: FO-SJ-32		Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	<ul style="list-style-type: none"><u>Cobertura:</u> Garantizará el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del contrato.<u>Monto:</u> 10% del valor del contrato.<u>Vigencia:</u> Durante el plazo del contrato y tres (3) años adicionales.
CALIDAD DEL SERVICIO	<ul style="list-style-type: none">El contratista garantizará la calidad del servicio prestado, conforme a los estándares técnicos, legales y contractuales aplicables. Para ello, constituirá una garantía de calidad del servicio por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más un periodo adicional de cinco (5) años. Esta garantía cubrirá los perjuicios ocasionados a la entidad por deficiencias en la calidad del servicio. En caso de ser un contrato de interventoría, la vigencia será igual a la de la garantía de estabilidad del contrato principal.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	<ul style="list-style-type: none"><u>Cobertura:</u> Por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato.<u>Monto:</u> Doscientos (200) SMMLV.<u>Vigencia:</u> Durante el plazo de ejecución del contrato.

11.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación de la EICE EDU HABITAT mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12.APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para amparar el gasto del presente contrato asciende a la suma de (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$4.989.000.000) – IVA INCLUIDO, los cuáles serán imputados a los rubros presupuestales:

COMPROMISO PRESUPUESTAL – 10 DE AGOSTO DE 2026 Nro.7638-7639-7637			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.2-101 INTERVENTORIA	2-101 – RB Fondos Comunes	R.B Mejoramiento de vías en el municipio	\$282.769.928,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-115 INTERVENTORIA	0-115 – S.G.P Propósito General	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	\$66.460.072,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-101 HONORARIOS	0-101- Fondos Comunes	Mejoramiento de vías en el Municipio	\$175.819.141,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.2-101 HONORARIOS	2-101 – RB Fondos Comunes	R.B Mejoramiento de vías en el Municipio	\$31.972.709,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-431 OBRA	0-431 – Retiros FONPET	Mejoramiento de vías en el Municipio	\$3.391.129.805,00
2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-137 OBRA	0-137 – Transito y transporte	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	\$300.000.000,00

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-115	0-115- S.G.P Propósito General	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella	\$740.848.345,00
OBRA			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD – 05 DE AGOSTO DE 2026 Nro.2527-2528-2526			
FUENTE	NOMBRE		VALOR
0-115	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella		\$66.460.072,00
INTERVENTORIA			
2-101	R.B Mejoramiento de vías en el Municipio		\$282.769.928,00
INTERVENTORIA			
2-101	R.B Mejoramiento de vías en el Municipio		\$31.972.709,00
HONORARIOS			
0-101	Mejoramiento de vías en el Municipio		\$175.819.141,00
HONORARIOS			
0-431	Mejoramiento de vías en el Municipio		\$3.391.129.805,00
OBRA			
0-115	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella		\$740.848.345,00
HONORARIOS			
0-137	Mejoramiento de vías en el Municipio de La Estrella		\$300.000.000,00
HONORARIOS			

13. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015 y en concordancia con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, la celebración del presente contrato interadministrativo con la EICE EDU HABITAT se constituye en la alternativa más adecuada y legalmente procedente para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del proceso, atendiendo de manera oportuna y eficiente la finalidad pública perseguida, por tanto, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Componentes Estudios Previos Técnico, financiero, contable y administrativo.	Francisco Pérez Arellano – Luis Fernando Acosta Escobar – Apoyo Técnico
Proyecto Componentes Estudios Previos enfoque jurídico	Valentina Rendón Ocampo – Asesor Jurídico Externo
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	Hernando Toro Toro - Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Santiago Peláez Bedoya Asesor Jurídico

Francisco Arellano E.
Valentina Rendón O.

 <div>ALCALDÍA DE LA ESTRELLA</div>	ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN		
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
02	01-04-2025	Se actualiza respecto de precisiones que orientan y en relación con las autoridades que revisan y aprueban y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	Aprobado por: Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: